

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 29 de Abril de 2025	Edición de páginas 16 - N° 12.252		

VARIOS

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00610-0-24, caratulados: “Gómez Cendoya Marcelo s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Centro Dpto. Arauco” se dictó Resolución de Expropiación N° 184 de fecha de 08 abril de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Centro de la localidad de Aimogasta, del departamento Arauco, provincia de La Rioja comprendido dentro del plano de mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027872, de fecha 26 de febrero de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 04; Circunscripción I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela 80; Superficie Total: 321,48 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo de Tomo 153, Folio 18, con fecha 03 de abril de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle Juan Facundo Quiroga; al Este con calle 25 de Mayo; al Sur con parcela “6” propiedad de Sra. Ilda M. Díaz de Olivera y el Sr. Armando Roque Olivera; al Oeste con parcela “34” propiedad del Sr. Tomás Antonio Quintero y el Sr. Ricardo Alberto Soria. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 08 de abril de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/04/2025

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-01001-1-22, caratulados: “Argüello, Gladis María s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en barrio Libertador Dpto. Capital” se dictó Resolución de Expropiación N° 174 de fecha de 03 abril de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Libertador, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027694, de fecha 14 de noviembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana: 460; Parcela: 42; Superficie Total: 2443,84 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 10, con fecha 07 de marzo de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con Av. Ramírez de Velazco; al Este con calle Paso de Los Patos; al Sur con las parcelas 20, 21, 22, 23 y 31; al Oeste con las parcelas 19 y 29. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 03 de abril de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/04/2025

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00537-7-22, caratulados: “Dr. Carlos Romero - Intendente Municipal, Dpto. Gral. Belgrano s/Saneamiento y Escrituración de Escuela de Fútbol Pequeños Gigantes de Olta”, se dictó Resolución de Expropiación N° 156 de fecha de 27 de marzo de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Las Chacras, localidad de Olta, del departamento Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027671, de fecha 05 de noviembre de 2024, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 13; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 07; Parcela: 41; Superficie Total 3 ha 5411,68 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 152, Folio 80, con fecha 19 de febrero de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con río de Olta; al Este con terreno presuntamente fiscal; al Sur con calle pública; al Oeste con calle Independencia. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 27 de marzo de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/04/2025

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10.1-0141.0/24, caratulados: “Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible - s/Delimitación de la Línea de Ribera del río que atraviesa el Predio del Club Municipal, Predio Chaya, Ecoparque Yacampis, Cepar Oeste y Ex Zoológico” se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2024, la Resolución S.A. N° 3.398/24, cuyo texto se transcribe: “La Rioja, 17 de diciembre de 2024. Visto: Considerando: El Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1º.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente al río que atraviesa el predio del Club Municipal, Predio Chaya, Eco Parque Yacampis, Cepar Oeste y Ex Zoológico Yastay, departamento Capital - provincia de La Rioja, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 23,28 m³/seg, de conformidad a las Coordenadas de los brazos Norte, Sur y Este del Río Seco s/n x= X - 6746600 y= Y - 3414100 detalladas en el cuadro de la siguiente manera:

Vértice	Coord. Gauss-Kruger		Coord. locales		Observaciones
	X	Y	x	y	
A	6747095.59	3414872.62	495.59	772.62	Coordenadas aproximadas de los Predios Club Municipal y Chaya, Eco Yacampis y ex Zoológico Yastay
B	6747072.39	3414332.08	472.39	223.08	
C	6747071.10	3414283.95	471.10	186.95	
D	6746963.67	3414290.77	363.67	190.77	
E	6746965.20	3414328.06	365.20	228.06	
F	6746783.70	3414336.50	183.70	236.50	Brazo Norte, Coordenadas de la línea de ribera de margen
G	674683.70	3414884.25	183.70	784.25	
109	6747072.31	3414336.04	472.31	236.04	
113	6747059.53	3414344.59	459.03	244.59	
401	6747036.20	3414376.60	436.20	276.70	
402	6747009.40	3414402.60	409.40	302.60	



403	6746991.05	3414426.30	391.05	326.30	izquierda
146	6746977.80	3414474.65	377.80	374.65	
157	6746946.54	3414529.84	346.54	429.84	
404	6746940.60	3414552.80	340.60	452.80	
405	6746925.40	3414586.04	325.40	486.04	
406	6746923.20	3414630.70	323.20	530.70	
407	6746928.40	3414650.70	328.40	550.70	
408	6746896.90	3414670.70	296.90	570.70	
409	6746858.35	3414690.50	258.35	590.50	
410	6746839.50	3414715.50	239.50	615.50	
204	6746826.94	3414736.75	226.94	636.75	Brazo Norte, coordenadas de la línea de ribera de margen derecha
216	6746807.64	3414743.31	207.64	643.31	
103	6747071.95	3414312.27	471.95	212.27	
501	6747048.10	3414330.20	448.10	230.20	
502	6747027.20	3414354.10	427.20	254.10	
503	6747001.00	3414392.90	401.00	292.90	
504	6746979.70	3414415.90	379.70	315.90	
143	6746950.55	3414459.68	350.55	359.68	
161	6746938.65	3414531.76	338.65	431.65	
505	6746933.70	3414551.10	333.60	451.10	
506	6746917.25	3414584.80	317.25	484.80	
507	6746916.00	3414629.80	316.00	529.80	
508	6746920.00	3414687.30	320.00	547.30	
509	6746890.01	3414665.01	290.01	565.01	
510	6746850.60	3414683.40	250.60	583.40	
511	6746833.10	3414709.90	233.10	609.90	
210	6746813.40	3414736.52	213.48	636.52	
354	6746753.18	3414177.74	153.18	77.74	
348	6746758.59	3414209.04	158.59	109.04	
345	6746759.79	3414233.41	159.79	133.41	Observaciones
342	6746756.25	3414273.93	156.25	173.93	
341	6746752.30	3414314.05	152.30	214.05	Continuación de Brazo Sur, coord. de la línea ribera de margen izquierda
338	6746748.81	3414357.65	148.81	257.65	
Vértice	Coord. Gauss-Kruger		Coord. locales		
	X	Y	x	y	
335	6746758.01	3414398.37	158.01	298.31	
330	6746773.67	3414432.77	173.67	332.77	
329	6746788.00	3414455.69	188.00	355.69	
294	6746788.37	3414480.76	188.37	380.76	
297	6746785.95	3414504.93	185.95	404.96	
300	6746788.12	3414528.78	188.12	428.78	
303	6746793.60	3414555.87	193.60	455.87	
306	6746804.69	3414582.61	204.69	482.61	Brazo Sur, coord. de la línea ribera de margen derecha
309	6746820.91	3414610.73	220.91	510.73	
312	6746826.91	3414635.80	226.91	535.80	
317	6746818.15	3414671.43	218.15	571.43	
320	6746814.52	3414682.66	214.52	582.66	
321	6746818.23	3414699.14	218.23	599.14	
324	6746814.90	3414716.43	214.90	616.43	
210	6746813.48	3414736.52	213.48	636.52	
351	6746748.64	3414177.31	148.64	77.31	
350	6746755.38	3414208.98	155.38	108.98	Brazo Sur, coord. de la línea ribera de margen derecha
347	6746748.54	3414230.83	148.54	130.83	
344	6746751.23	3414272.05	151.23	172.05	
339	6746745.23	3414312.71	145.23	213.71	
336	6746741.98	3414360.70	141.78	260.37	
333	6746754.78	3414399.97	154.78	299.97	
332	6746771.25	3414433.58	171.25	333.58	
327	6746786.29	3414455.75	186.29	355.75	
296	6746781.80	3414479.49	181.80	379.49	
299	6746781.10	3414505.38	181.10	405.38	
302	6746784.56	3414529.71	184.56	429.71	
305	6746790.11	3414556.75	190.11	456.75	
308	6746801.95	3414584.57	201.95	484.57	
311	6746817.47	3414612.08	217.47	512.08	
314	6746824.49	3414635.91	224.49	535.91	
315	6746813.12	3414670.43	213.12	570.43	
318	6746811.70	3414683.14	211.70	583.70	
323	6746815.49	3414700.37	215.49	600.37	
326	6746812.89	3414716.04	212.89	616.04	

215	6746808.95	3414733.07	208.95	633.07	Brazo Este, coordenadas de la línea de ribera de margen izquierda
216	6746807.64	3414743.31	207.64	643.31	
411	6746791.70	3414769.90	191.70	669.90	
222	6746788.39	3414779.69	188.39	679.69	
225	6746784.55	3414793.55	184.55	693.55	
412	6746787.00	3414815.25	187.00	715.25	
413	6746780.00	3414845.90	180.00	745.90	
237	6746754.39	3414858.40	154.39	758.46	
414	6746732.50	3414864.40	132.50	764.40	
Vértice	Coord. Gauss-Kruger		Coord. locales		Observaciones
	X	Y	x	y	
415	6746699.50	3414864.80	99.50	764.80	Continuación de Brazo Este, coordenadas de la línea de ribera de margen izquierda
416	6746686.90	3414871.20	86.90	771.20	
417	6746676.10	3414908.90	76.10	808.90	
418	6746666.10	3414947.01	66.10	847.01	
267	6746678.58	3415005.03	78.58	905.03	
270	6746688.00	3415020.01	88.00	920.01	
275	6746712.15	3415043.28	112.15	943.20	
419	6746724.70	3415066.05	124.70	966.05	
420	6746733.10	3415081.90	133.10	981.90	
285	6746726.42	3414113.97	126.42	1013.97	Brazo Este, coordenadas de la línea de ribera de margen derecha
288	6746727.40	3415128.26	127.40	1018.26	
215	6746808.95	3414733.07	208.95	633.07	
218	6746804.01	3414740.49	204.01	640.49	
512	6746785.05	3414765.70	185.05	665.70	
513	6746780.50	3414774.95	180.50	674.95	
227	6746777.85	3414793.31	177.85	693.31	
230	6746779.78	3414813.37	179.78	713.37	
514	6746773.30	3414841.01	173.30	741.01	
515	6746732.30	3414856.20	132.30	756.20	
516	6746695.50	3414850.02	95.50	750.02	
252	6746683.28	3414863.83	83.28	763.83	
517	6746667.50	3414904.00	67.50	804.00	
518	6746658.70	3414943.30	58.70	843.30	
519	6746661.20	3414960.25	61.20	860.25	
520	6746670.95	3415008.90	70.95	908.90	
521	6746682.45	3415026.70	82.45	926.70	
522	6746708.02	3415048.10	108.02	948.10	
523	6746717.40	3415068.20	117.40	968.20	
524	6746725.50	3415084.30	125.50	984.30	
284	6746720.68	3415097.85	120.68	997.85	
287	6746719.50	3415113.50	119.50	1013.50	
290	6746720.14	3415132.01	120.14	1032.01	

Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 9/15 y de Gestión Ambiental a fs. 19/21, como así también a todo lo prescripto por la Ley N° 8.871, Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, Ley N° 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 7.801 de Medio Ambiente, Ley N° 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a la Municipalidad del Departamento Capital y a la Secretaría de Enlace para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en Catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 3.398/24. Firmado Ing. Edgardo Karam - Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley



9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 3.398/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de febrero de 2025 - Secretaría del Agua - Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

Ing. Raúl Eduardo Karam
Secretario del Agua
Ministerio Agua La Rioja

S/c. - 22 al 29/04/2025

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10.1-0682.1/24, caratulados: “Tramita Oficio remitido desde Excm. Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría “A” - Tercera Circunscripción Judicial Dpto. Chamical de la provincia de La Rioja (Expediente Judicial N° 3010123000035885 - Letra “O” - Año 2023, caratulados: “Ochova, Maximiliano Nicolás - Prescripción Adquisitiva - Información Posesoría”), se ha dictado con fecha 17 de marzo de 2025, la Resolución S.A. N° 0758/25, cuyo texto se transcribe: “La Rioja, 17 de marzo de 2025. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente al río de Olta en Loma Blanca - departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, fijada en estudio técnico, realizado por equipo técnico perteneciente al Ministerio de Agua y Energía, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 153,39 m³/seg., según Planimetría de fs. 22, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: vértices de la Mensura (puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) de la Mensura del Agrimensor Cobresi, como así también la línea de ribera de Margen derecha (vértices 131, 121, 120, 107, 106, 137 y 138) y de Margen izquierda (vértices 127, 126, 114, 113, 100, 132 y 142). Artículo 2°.- Hacerse Constar por la presente que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Gestión Ambiental a fs. 28/32, de Obras y Proyectos a fs. 21/22, como así también a todo lo prescripto por la Ley N° 8.871, Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, Ley N° 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 7.801 de Medio Ambiente, Ley N° 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar a la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría “A” de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamical y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y a los Municipios correspondientes; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 0758/25. Firmado Ing. Edgardo Karam Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto

administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 758/25 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 28 de marzo de 2025. Secretaría del Agua. Ing. Raúl Edgardo Karam, Secretario del Agua.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario del Agua

S/c. - 22 al 29/04/2025

Secretaría de Tierras Edicto de Declaración de Area Bajo Procesamiento

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G-02-00066-6-21, caratulados: Secretaría de Tierras s/Declaración Area Bajo Procesamiento Dpto. Independencia, se dictó Resolución N° 202 del 14 de abril de 2025, por el cual a través del Artículo 1°.- Declarar, “Area Bajo Procesamiento” de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley 8.761, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial, comprensiva de los inmuebles en los campos comuneros denominados: La Merced - Merced Cerro Blanco y Salina de Bustos, y los parajes: Amaná, La Torre, El Quebrachito y otros, todos ellos emplazados en departamento Independencia de la provincia de La Rioja. Individualizados conforme las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

Vértice	Gauss Kruger	
	x	y
1	3378766,26	6657040,87
2	3374174,29	6638389,39
3	3348667,96	6638725,64
4	3347947,93	6639630,64
5	3346969,62	6647266,12
6	3339373,20	6655558,88
7	3338726,81	6677304,32
8	3361156,61	6677399,95
9	3370905,66	6677466,12
10	3383045,58	6675031,73

Artículo 2°.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes: (Ley 8.761), “Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)”. Quienes se consideren con derecho sobre zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 25/04 al 06/05/2025

Secretaría de Tierras

Edicto de Declaración de Area Bajo Procesamiento

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G02-00523-3-20, caratulados: “Secretaría de Tierras s/Regularización Dominial s/Parajes El Saladillo, Juan Caro, El Duraznillo y El Cantadero - Dpto. Capital”, se dictó Resolución N° 212, de fecha 16 de abril de 2025, por el cual a través del Artículo 1°.- Prorrogar, el “Area Bajo Procesamiento” de acuerdo a lo establecido por el Art. 3° de la Ley 8.761, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial (rural), comprensiva de los de los parajes El Saladillo, Juan Caro, El Duraznillo y El Cantadero en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, individualizada conforme las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

	Coordenadas Geográficas	Gauss Kruger
Vert	Y	X
1	3419648.41	6750507.29
2	3427267.11	6759725.53
3	3433235.83	6769421.16
4	3427775.27	6775209.01
5	3413994.67	6774264.06
6	3411159.81	6765129.49
7	3405962.55	6757372.98

Artículo 2°.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes: (Ley 8.761), “Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)”. Quienes se consideren con derecho sobre la zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

Esc. Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras

S/c. - 25/04 al 06/05/2025

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00787-7-22, caratulados: “Lazzo, Gerónimo Alberto s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Islas Malvinas Dpto. Capital” se dictó Resolución de Expropiación N° 124 de fecha de 19 marzo de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Islas Malvinas, de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 019647, de fecha 14 de diciembre de 2012, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: C; Manzana: 205; Parcela: 20; Superficie Total: 308,34 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 89, Folio 69, con fecha 26 de marzo de 2014. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle Italia; al Este propiedad de Blanca del Valle Quintero; al Sur con parcela “j”; al Oeste con las parcelas “a”, “l” y “k”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 19 de marzo de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera

Secretaria de Tierras

S/c. - 25/04 al 06/05/2025

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 4, Dra. Paiaro María Haidée; Secretaría a cargo del Dr. Claudio del Valle Gallardo (Secretario), en autos Expte. 10201210000028382/1 - Letra “V” - Año 2024, caratulados: “Vidal, Miguel Ángel c/Mora, Fabián Ramón - Ejecución de Sentencia”, se ha dispuesto que el Martillero Facundo Javier Carrizo Merlo M.P. 175, remate en pública subasta, sin base y al mejor postor el día quince de mayo de 2025 a horas once (11:00) en la Sala de audiencias de la Cámara Segunda, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un vehículo Dominio: IBV 157, Marca Volkswagen, Modelo Gol Power 1.6, Tipo: Sedan 3 ptas., Marca de motor: Volkswagen, Número de motor: UNF483411, Marca de chasis: Volkswagen, Número de chasis: 9BWCBO5W99T037229, Modelo año 2009. Estado de conservación regular y en funcionamiento. El automotor se entrega en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Quien resulte comprador, deberá presentarse con D.N.I, más el diez por ciento (10%) del monto de lo subastado en concepto de comisión de Ley del Martillero Público. También deberá abonarse gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Art. 33, 34 y cctes. Ley de Martilleros 3.853). Para mayores informes dirigirse al Martillero actuante Carrizo Merlo, Facundo Javier, domicilio calle Tilcara N° 923 - Cel. 3804203588. El automotor será exhibido en calle Tilcara N° 23, de lunes a viernes de 18 a 21 horas. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario de mayor circulación local provincial. La Rioja, 10 de abril de 2025.

Dr. Claudio Gallardo

Secretario

N° 31686 - \$ 18.840,00 - 22 al 29/04/2025

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría “A”, Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30101240000040333 - Letra “P” - Año 2024, caratulados: “Puig, César Andrés / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria”, sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: V - Sección: A - Manzana: 15 - Parcela: 1, inmueble ubicado en acera Noreste de calle pública, paraje Santa Lucía, departamento Chemical, Pcia. de La Rioja. Mide: de frente al Sureste, dos segmentos de 51,12 m y 73,29 m, en su contrafrente Noroeste 121,59 m; lado Noreste 101,49 m y en su lado Suroeste 104,95 m. Linda: al Sureste con calle pública, al Noroeste y Noreste con Elmer Wamba y Suroeste con Suc. de Jorge Hilal, encerrando así una superficie de 1 ha 2.844,72 m2. Publíquese edictos por cinco veces. Secretaría, 27 de febrero de 2025.

Daniela Soledad Herrera

Jefe de Despacho

N° 31652 - \$ 20.410,00 - 11 al 29/04/2025 – Chamental



El Sr. Juez de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walther Ricardo Vera, de la Tercer Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala "2", a cargo de la Dra. Giuliana Andrea Rivero, Secretaria; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Matrícula Catastral: Dpto. 13; 4-13-09-024-017-113 y se ubica en el paraje "Baldes de Pacheco", Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja; haciendo una Superficie total de 203 ha 4.448,48 m², lindando al Norte con Parcela M.C 4-13-09-024-518-116 de propiedad Callejo Ramón Tomás, al Este con Parcela M.C 4-13-09-024-162-181 de propiedad Diego Alejo Tapia y Panfilio Muñoz, en el Sur con camino vecinal a Balde de Pacheco, y finalmente en el Oeste con Parcela M.C 4-13-09-024-418-048 de propiedad Aniceto Ramón Tapia; Plano de Mensura para Información Posesoría 027261 de fecha 03 de mayo del año 2024; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. 30101240000039656 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Ayan, Mario Felipe / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.

Secretaría, 19 de marzo de 2025.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 31657 - \$ 28.260,00 - 15/04 al 06/05/2025

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", en autos Expte. N° 20202250000041406 - Letra "R" - Año "2025", caratulados: "Robador, Jorge Omar / Sucesión Ab Intestato", declara la competencia del Tribunal para entender en el sucesorio Ab Intestato del causante Sr. Robador, Jorge Omar, D.N.I. N° 11.935.409; y para la citación de herederos, acreedores y legatarios de la extinta, ordena publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, ídem al Ministerio de Educación de la provincia, a la Dirección General de Rentas, en los domicilios denunciados (Art. 342 del C.P.C. y 2.340 del CC. y CN).

Chilecito, 08 de abril de 2025.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 31690 - \$ 10.362,00 - 22 al 29/04/2025 - Chilecito

La Sra. Titular de la Sala Unipersonal Segunda de la Cuarta Circunscripción de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. María Dolores Lazada, Secretaría Civil "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 40102250000041815 - Letra "M" - Año 2025, caratulados: "Morandi, Natalia Verónica y Otros c/Mayo de Morales, Lola América y Otros s/Prescripción Adquisitiva", que la Sra. Natalia Verónica Morandi y Otros han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto a un inmueble ubicado en la localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja sobre calle Joaquín V. González N° 375, cuyas medidas y linderos son: al Norte mide 18.18 m (puntos 1 y 2) con propiedad de H. Chumbita de Villacorta; al Este mide 97,21 m (puntos 2-3) con propiedad de

Ernestina Herrera de Alba; al Sur mide 9,40 (punto 3-4) y 5,74 m (punto 4-5) y 15.21 m (punto 5-6) con calle Joaquín V. González y Angélica M. del V. Villegas de Vera; al Oeste mide 11.44 m (punto 6-7), 2,31 m (punto 7-8), con Blanca A. Herrera de Rodríguez 16.78 m (punto 8-9) 13,50 m (punto 9-10) con Olga B. Ramos; 5,20 m (punto 10-11) con Daniel G. Salom 2.27 m (punto 11-12) 9,93 m (punto 12-13) con Juan C. Bonetto y Nicolás E. Porras; 31,40 m (punto 13-14) y 10,75 m (punto 14-15) con Olga B. Ramos y Miguel A. Villega que tiene una superficie total de 2.729,26 m²; su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 04, Circunscripción I, Sección B, Manzana 18, Parcela 40. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho a quien o a quienes se consideran con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de abril de dos mil veinticinco.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 31694 - \$ 32.970,00 - 22/04 al 09/05/2025 - Aimogasta

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Sala "9", a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; Circunscripción: I - Sección G - Manzana 557 - Parcela "135", se ubica en barrio San Vicente sobre calle Bazán y Bustos de la ciudad de La Rioja y linda: al Norte con inmueble del Sr. Nicolás Campillay; al Este con inmueble del Sr. Carlos Juan Ochova; al Sur con calle Abel Bazán y Bustos; y al Oeste con inmueble del Sr. Fidel Elpidio Cortez; por lo que forma una Superficie total de 363,51 m², Disposición número 027328 de fecha 28 de mayo del año 2024; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. 10402240000039835 - Letra "C" - Año 2024, caratulado: "Cortez Maza, Fidel Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoría)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de esta ciudad, Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.

Secretaría, La Rioja, 04 de abril de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 31699 - \$ 26.690,00 - 22/04 al 09/05/2025 - Capital

La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Margot Chade, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Sra. Carlota Marta Gerling, L.C. N° 4.255.262, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20201240000039600 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "Gerling, Carlota Marta - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 11 de abril de 2025.

Margot Chade
Secretaria

N° 31702 - \$ 12.560,00 - 25/04 al 13/05/2025 - Chilecito



El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría "B" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de (10) diez días posteriores a la última publicación a presentarse los que se consideren con derecho en los autos Expte. N° 30102240000041097 - Letra "L" - Año 2024, caratulados: "Leguiza, Leandro José Luis / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Matrícula Catastral: 4-13-09-014-545-366, ubicado en la acera Sureste de senda pública a la sierra, Dpto. General Belgrano, Pcia. de La Rioja. Mide: partiendo del Punto 1 en dirección Suroeste en un ángulo de 164°54'25" recorre 136,64 m hasta el Punto 2, continua en igual dirección en un ángulo de 173°38'02" recorre 56,55 m hasta el Punto 3, gira en dirección Oeste en un ángulo de 209°26'40" recorre 33,76 m hasta el Punto 4, en igual dirección en un ángulo de 205°18'50" y recorre 35,31 m hasta el Punto 5, donde gira levemente al Suroeste en un ángulo de 160°48'34" y recorre 68,89 m hasta el Punto 6, en igual dirección en un ángulo de 202°38'17" recorre 41,06 m hasta el Punto 7, gira al Suroeste en un ángulo de 152°49'39" y recorre 44,04 m hasta el Punto 8, donde gira al Noroeste en un ángulo de 245°05'31" y recorre 88,42 m hasta el Punto 9, donde gira al Suroeste en un ángulo de 118°24'10" y recorre 94,58 m hasta el Punto 10, continua en dirección Suroeste en un ángulo de 129°00'4" recorre 55,24 m hasta el Punto 11, en igual dirección y en un ángulo de 194°40'02" recorre 84,95 m hasta el Punto 12, continua en un ángulo de 158°44'43" y recorre 23,88 m hasta el Punto 13 donde gira al Suroeste en un ángulo de 225°32'06" y recorre 26,41 m hasta el Punto 14 donde gira al Sur en un ángulo de 109°12'31" y recorre 51,44 m hasta el Punto 15, gira levemente al Suroeste en un ángulo de 208°44'09" recorre 34,75 m hasta el Punto 16, gira al Oeste en un ángulo de 232°35'06" y recorre 9,60 m hasta el Punto 17, gira al Suroeste en un ángulo de 141°35'34" y recorre 22,70 m hasta el Punto 18, continúa en un ángulo de 212°13'08" y recorre 29,12 m hasta el Punto 19, en igual dirección en un ángulo de 167°27'20" recorre 91,71 m hasta el Punto 20, gira al Oeste en un ángulo de 203°14'18" y recorre 33,19 m hasta el Punto 21, continua en igual dirección en un ángulo de 186°15'40" recorre 29,22 m hasta el Punto 22, en igual dirección en un ángulo de 186°45'45" recorre 46,06 m hasta el Punto 23, donde gira al Suroeste en un ángulo de 136°33'29" y recorre 44,50 m hasta el Punto 24, en igual dirección en un ángulo de 190°42'25" recorre 74,38 m hasta el Punto 25, continua en dirección Suroeste en un ángulo de 160°29'49" recorre 194,06 m hasta el Punto 26, continua en dirección Sur en un ángulo de 146°20'46" y recorre 120,02 m hasta el Punto 27, gira al Sureste en un ángulo de 142°19'23" recorre 127,63 m hasta el Punto 28, donde gira al Sur en un ángulo de 207°19'40" recorre 162,83 m hasta el Punto 29, gira al Suroeste en un ángulo de 208°52'50" y recorre 186,38 m hasta el Punto 30, gira al Sureste en un ángulo de 148°12'17" y recorre 388,00 m hasta el Punto 31 donde gira al Este en un ángulo de 100°05'44" y recorre 249,01 m hasta el Punto 32, donde gira al Este en un ángulo de 166°53'36" y recorre 81,22 m hasta el Punto 33, gira al Noroeste en un ángulo de 144°11'15" y recorre 121,86 m hasta el Punto 34, continua en igual dirección en un ángulo de 210°39'48" y recorre 289,51 m hasta el Punto 35 donde gira levemente al Este en un ángulo de 193°41'39" y recorre 150,06 m hasta el Punto 36, en igual dirección y en un ángulo de 170°59'34" recorre 105,20 m hasta el Punto 37, donde gira en dirección Norte en un ángulo de 106°27'29" recorre 52,57 m hasta el Punto 38, donde gira al Este en un ángulo de 255°19'41" y recorre 163,76 m hasta el Punto 39 donde gira al Noreste en un ángulo de 165°03'20" y recorre 87,89 m hasta el Punto 40 donde gira al Noreste en un ángulo de 148°49'37" y recorre 238,56 m hasta el Punto 41, continua en dirección Noreste en un ángulo de 161°05'22" y recorre 101,80 m hasta el Punto 42, gira en dirección Norte en un ángulo de 154°50'16" y recorre 57,61 m hasta el Punto 43 donde gira al Noreste en un ángulo de 230°21'25" y recorre 48,08 m hasta el Punto 44, donde continua en igual dirección y en

un ángulo de 187°12'01" y recorre 389,35 m hasta el Punto 45, gira al Norte en un ángulo de 138°15'14" y recorre 150,22 m hasta el Punto 46, en igual dirección en un ángulo de 183°09'28" recorre 29,15 m hasta el Punto 47 donde gira al Noroeste en un ángulo 130°13'28" y recorre 55,96 m hasta el Punto 48, donde gira al Oeste en un ángulo de 113°46'03" y recorre 60,96 m hasta el Punto 49 donde gira levemente al Noroeste en un ángulo de 206°21'33" recorre 25,82 m hasta el Punto 50, continua el igual dirección en un ángulo de 186°38'12" recorre 103,36 m hasta el Punto 51 donde gira al Norte en un ángulo de 247°45'11" y recorre 197,23 m hasta el Punto 52 donde gira al Noreste en un ángulo de 203°08'52 y recorre 73,49 m hasta el Punto 53, gira en dirección Norte en un ángulo de 166°13'25" y recorre 96,13 m hasta el Punto 54, donde gira al Noroeste en un ángulo de 148°48'38" recorre 101,16 m hasta el Punto 55, en igual dirección en un ángulo de 188°38'25" recorre 52,45 m hasta el Punto 56 donde gira al Noreste en un ángulo de 220°45'30" recorre 123,23 m hasta el Punto 57 donde gira al Oeste en un ángulo de 70°08'45" y recorre 46,46 m hasta el Punto 58 donde gira al Suroeste en un ángulo de 150°30'43" y recorre 432,87 m hasta el Punto 1 de partida, encerrando así una superficie de 8.965,58 m², y linda al Oeste y Noroeste con senda pública camino a la sierra, al Sur Ramón Rojas y al Este con Benito Romero y Héctor Díaz. Publíquese edictos por (5) cinco veces. Secretaría, 16 de abril de 2025.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 31707 - \$ 109.900,00 - 25/04 al 13/05/2025 - Chemical

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "A", Dra. Claudia R. Zárate, Dra. Margot Chade (Secretaria); cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Delfor Alejandro Cofre D.N.I. N° 6.710.804, a comparecer autos Expte. N° 20201240000039349 - Año 2024 - Letra "C", caratulados: "Cofre, Delfor Alejandro / Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de noviembre de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

S/c. - 25/04 al 13/05/2025 - Chilecito

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, y de Minas - Sala 5, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201240000039839 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Chumbita Ramona Nicolasa - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto publicado por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación de la ciudad, por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se



consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de la extinta Ramona Nicolasa Chumbita, L.C. N° 7.897.054, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de marzo de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31714 - \$ 2.826,00 - 29/04/2025 - Capital

La señora Juez de Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial, ciudad Capital de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, hace saber por cinco (5) días, que cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 01, Circunscripción I, Sección E, Manzana 132, Parcela b, de barrio Cochangasta del solicitante Andrés Julián Domínguez, CUIL N° 23.16676929.9, a comparecer en el término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, en los autos Expte. N° 10102230000033595 - Letra "D" - Año 2023, caratulados: "Domínguez Andrés Julián / Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 10 abril de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 34715 - \$ 14.130,00 - 29/04 al 16/05/2025 - Capital

La Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B"- Sala 5 Unipersonal, Dr. Walter Miguel Peralta, y la actuario, Secretaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en autos Expte. N° 10202240000039388 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Pontes Paz, Celso Federico y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante esta Cámara de la Primera Circunscripción, de la ciudad Capital de La Rioja; se tiene por iniciado juicio de Información Posesoria por los Sres. Celso Federico Pontes Paz, D.N.I. N° 29.877.358; Víctor Manuel Pontes Paz, D.N.I. N° 30.769.181; José Antonio Pontes Paz, D.N.I. N° 32.813.829, del inmueble individualizado como: inmueble ubicado en paraje "El Porvenir", Dpto. Ángel V. Peñaloza / Capital, de la Provincia de La Rioja, identificado con Matrícula Catastral 4-18-58-031-821-638; con una superficie de 17.530 ha 2.977,44 m2, aprobado mediante Disposición N° 027286, por la Dirección General de Catastro, en fecha 15 de mayo del año 2024; tiene como colindantes: Norte: campo Pozo del Chañar de 5.061,21 m2; Oeste: 1) Luis Gonzalo Villalba Guzmán, de 3.431,84 m2; 2) Campo "El Zapallar" del fallecido Antonio Pontes Paz, de 2.813,07 m2; 3) Campo "Don Fidel" de la Sra. Isabel Tello, de 3.400,63 m2; 4) Campo "La Berita" de 5.500,79 m2, de Norte a Sur y de 2.955,01 m2 de Este U Oeste; 5) Baudilio Aníbal Díaz y otros, de 3.135,77 m2, de Norte a Sur y de 2.062,39 m2 de Este a Oeste; 6) Suc. Cruz Zalazar de 5.997,60 m2; Este: 1) Rodolfo del Carmen Mastromatey, de 11.228,37 m2; 2) Campo "La Chilca" de Productos Integrados de Mendoza S.A. de 8.953,21 m2; 3) Campo "Pozo Verde" de 5.603,52 m de Oeste a Este; y de Este a Sur de 2.940,94 m2; Sur: 1) Sr. Eugenio Andrada, de 451,61 m2; 2) Mario Guzmán Soria y sucesión de José Osvaldo Borda de 15.757,28 m2. Se superpone parcialmente con la Mat. Cat. 4-18-58-031-926-012, Disp. N° 1188 a nombre del Sr. Roberto Duran, D° 1962 F° 4371 del año 1966, también con Mat. Cat. 4-18-58-043-232-905, Disp. N° 6935 de fecha 29/10/1984 a nombre de la sucesión de Borda Osvaldo José y M.J N° 36-1, y, por último, con la que nuestro difunto padre había realizado el 01-

08-2019, Mat. Cat. 4-18-58-031-580-428, Disp. N° 24259, Sr. Celso Pontes Paz. Publíquense edictos citatorios por tres (3) veces en un diario de circulación local y Boletín Oficial, Art. 409 incs.1 y 2 del C.P.C.

Secretaría, marzo de 2025.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 31716 - \$ 26.376,00 - 29/04 al 09/05/2025 - Capital

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala "7", a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, Secretario, hace saber, por única (1) vez a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la extinta Epifanía del Carmen Andrada, D.N.I. N° F4.438.874, a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, en los autos Expte. N° 10401240000040404 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Andrada, Epifanía del Carmen / Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de abril 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 31717 - \$ 3.140,00 - 29/04/2025 - Capital

La Sra. Jueza del Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja; Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 20201250000041453 - Letra "C" - Año 2025, caratulados: "Cerezo, Antonio Clemente / Sucesión Ab Intestato"; se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, citando y emplazando a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. Cerezo, Antonio Clemente, DNI N° 17.927.962, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 24 de abril de dos mil veinticinco.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 31718 - \$ 15.700,00 - 29/04 al 16/05/2025 - Chilecito

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 012/25 de fecha 06/03/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0523-7-24, caratulados: Destinos Riojanos S.A.U. s/Inscripción de Contrato Social, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que: el Estado Provincial de La Rioja, CUIT 30-67185353-5 con domicilio legal en calle San Nicolás de Bari (Oeste) y calle 25 de Mayo de



esta ciudad, mediante Escritura Pública número cuarenta y ocho (48) de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.053 de fecha 30 de julio de 2024, dictado en el marco de la Ley Provincial 9.024, ha resuelto constituir una Sociedad Anónima Unipersonal, que se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.550 y el siguiente Estatuto Social que como anexo integra el Decreto previamente referenciado y que dice: La Sociedad se denominará “Destinos Riojanos Sociedad Anónima Unipersonal”, pudiendo utilizar en todos los actos jurídicos que formalicen este nombre completo o “Destinos Riojanos S.A.U.”. Funcionará de acuerdo a las prescripciones de la legislación sobre Sociedades Comerciales (Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias), Ley Prov. N° 9.024 y a las estipulaciones del presente Estatuto. El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. El Directorio de la Sociedad fijará, en la primera reunión que realice, el lugar en el que funcionará su sede. En virtud de ello toda acción que se articule por la sociedad o en contra de ella estará sometida a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de La Rioja. Su duración se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de ello, se considerarán actos de la Sociedad a todos los efectos legales los llevados a cabo desde el día en que la misma sea puesta en funcionamiento. La Sociedad tendrá por objeto la explotación y/o ejecución de la política turística que establezca el Estado Provincial, en todo el territorio de la Provincia, y el desarrollo y explotación de actividades y servicios relacionados con el Turismo, de conformidad a la normativa provincial que regula esta actividad, o las que en el futuro rijan, y particularmente: a) La Administración de los inmuebles relacionados o con fines turísticos de la Provincia de La Rioja, cuya administración le sean otorgados por el Gobierno Provincial. b) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en todo lo relativo a la política turística. c) Planificar, promover y desarrollar acciones tendientes a mejorar la infraestructura turística de la Provincia. d) Incentivar y orientar las corrientes turísticas de otras provincias y países hacia la provincia de La Rioja, apoyando a tal fin a la actividad privada, e) Promover y apoyar el desarrollo del turismo social, principalmente de los sectores de trabajadores, estudiantes, educadores y jubilados. f) Fomentar directa e indirectamente las iniciativas, programas y proyectos que hagan al desenvolvimiento del turismo, programando y fomentando la incorporación de las zonas donde actualmente sea éste nulo o incipiente. g) Realizar dentro del marco de las posibilidades presupuestarias y administrativas los planes y/o proyectos propuestos por el Poder Ejecutivo y las organizaciones intermedias vinculadas directa o indirectamente con la actividad turística, estableciendo los procedimientos de recupero de la inversión o reembolsos. h) Organizar, promover, divulgar y ejecutar las actividades ligadas indirectamente al turismo. i) Incentivar y realizar tareas de capacitación de recursos humanos, destinados a desempeñar funciones en todo lo relacionado a la actividad. j) Propender a la creación de una conciencia favorable a la recepción turística en toda la población de la Provincia a través de acciones coordinadas con las áreas educativas y de información pública. k) Actuar de manera conjunta con el sector privado vinculado a la actividad turística provincial, a través del acompañamiento, fomento y acciones de cooperación. l) Cualquier otra actividad de índole turística, con la finalidad de fomentar la actividad turística de la Provincia. Para poder alcanzar de manera adecuada el fin social cuya consecución motivó la creación de la Empresa, la misma podrá: a) Administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, realizando por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, todo ello con sujeción a las normas legales vigentes y en especial las vinculadas con la Actividad Turística Provincial; b) Adquirir a título

oneroso o gratuito toda clase de bienes; sean estos inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones, toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras, valores, etc.; c) Disponer de los bienes y derechos adquiridos mediante venta, permuta o cesión o darlos en garantía o gravarlos, constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas, servidumbres a cualquier otro derecho real; d) Celebrar convenios con terceras personas, sean estas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que las leyes vigentes lo permitan; e) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con entidades bancarias públicas y/o privadas y otros organismos oficiales; f) Gestionar los permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación que sean necesarios y convenientes ante las autoridades públicas de la Provincia, a los fines de posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la empresa; g) Realizar los estudios de aplicación de regímenes tarifarios que garanticen la rentabilidad y la mayor economía para el usuario, así como de los mecanismos que faciliten la implementación práctica de sistemas de cobro y de subsidios a determinadas granjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias. h) Establecer el sistema idóneo de financiamiento de la inversión pública, para lo cual podrá celebrar contratos de fideicomiso con entidades bancarias públicas o privadas, y fideicomitir en consecuencia una porción de la recaudación como garantía de efectivo repago, contraer obligaciones, dar avales, y cuantos más actos fueren necesarios para su desenvolvimiento comercial y financiero; i) Realizar todas las acciones que resultaren necesarias o positivas para el cumplimiento de su objeto social, entre las que se incluye la concentración de acuerdos empresariales y/o uniones transitorias de empresas con prestadores privados para la atención conjunta de determinadas necesidades del servicio, en consonancia con lo dispuesto en la legislación anti monopólica; j) Llevar a cabo todo otro acto o hecho jurídico necesario para el cabal cumplimiento de su objeto. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00) representado por trescientas acciones ordinarias de valor nominal Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) cada una, con derecho a un voto cada acción. El capital social podrá ser aumentado por los alcances y limitaciones establecidas por ley y por estos Estatutos. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá decidir el aumento al quintuplo del Capital Social pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, condiciones y formas de pago, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 188° y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias. Acciones. El cien por ciento (100%) del Capital Social se compone de una clase Única y solo podrá ser titular propietario de las mismas el Estado de la Provincia de La Rioja. La transferencia de acciones que representen más del 50% del Capital Social, solo podrá autorizarse mediante acto administrativo expreso de la Función Ejecutiva contando con previo acuerdo de la Función Legislativa. La suscripción o adquisición de acciones importa al cabal conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que por él se crean. Las acciones cumplirán los requisitos prescriptos por el Artículo 211° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y cualquier otro que la autoridad competente determine incluir en el futuro y serán firmadas, de ser necesario, por el presidente, un director y un Síndico. Los títulos representativos de las acciones podrán ser de una o más acciones. La Sociedad Destinos Riojanos S.A.U. será administrada por un Órgano Directivo integrado por tres (3) miembros que ejercerán el cargo del Presidente, Vicepresidente y Secretario General. El control interno de la Sociedad estará a cargo de un Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) Síndico, siendo todos designados por la Función Ejecutiva Provincial. Los miembros del Directorio durarán en su cargo dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente mientras dure su buen desempeño, por decisión de la Asamblea. El mandato de sus miembros se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sucesores para



los actos de la normal administración. Los miembros del Directorio quedan sujetos a las incompatibilidades establecidas en el Artículo 264° de la Ley General de Sociedades. El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple. En caso de fallecimientos, renuncia, incapacidad u otro impedimento de uno o más directores, el síndico designará el reemplazante hasta que se cubra la vacante conforme el mecanismo previsto en este estatuto. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cualquier integrante del mismo, con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez al mes o, en caso que se constituya un Comité Ejecutivo, una vez cada dos meses. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente tendrá voz y voto en todos los casos y voto decisivo en caso empate. Incumben al Presidente del directorio en su carácter de representante legal de la Sociedad los siguientes deberes, obligaciones y prerrogativas: a) Ejercer la representación legal de Destinos Riojanos S.A.U., conforme el Artículo 268° de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto de la empresa y las resoluciones que tome la Secretaría de Turismo en la esfera de sus atribuciones; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, resoluciones o decisiones tomadas por el Directorio y/o la Asamblea; d) Decidir con su doble voto en los casos de empate en las votaciones del Directorio; e) Someter a la consideración y aprobación del Directorio el Balance Anual, los Balances Trimestrales, el Proyecto de Memoria y las informaciones que deban ser sometidas al Síndico y a la Asamblea de Accionistas. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlos ante terceros y tendrá las mismas atribuciones y deberes que el titular. El Secretario General tendrá las siguientes obligaciones: a) Confeccionar el Reglamento Interno; b) Suscribir las actas de sesiones del Directorio y las Asambleas; c) Expedir con el visto bueno del Presidente o de quien lo sustituya, certificados de todos los documentos y constancias sociales; d) El secretario reemplazará al Vicepresidente o Presidente en los casos de impedimento previstos en el artículo anterior. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento el Secretario será reemplazado por un Secretario “Adhoc” designado por el Directorio de entre sus miembros (incluyendo el director suplente que asuma el cargo). Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán con las formalidades y en las épocas establecidas por la ley y este Estatuto. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de las convocatorias cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas en primera y segunda convocatoria por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo para los supuestos del Artículo 244° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, en cuyo caso se requerirá el quórum previsto en esa norma. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez al año para tratar asuntos previstos en los incisos 1) y 2) del Artículo 234° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificaciones y complementarias, debiendo ser convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico y en cualquier momento para tratar los asuntos previstos en los incisos 3) y 4) de esa norma. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas en los casos en que lo que decida el Directorio o lo solicite el Síndico en los casos previstos en la ley. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea el Presidente y Secretario del Directorio. Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial rubricado de Actas de Asambleas, las cuales serán suscriptas por el Presidente y Secretario. El Directorio tiene las más amplias facultades para ejercer la administración de la Sociedad y realizar sus operaciones.

En consecuencia, dentro de los límites y condiciones impuestas por la legislación vigente, el Directorio podrá: a) Cumplir los objetivos de la Sociedad y ejercer la representación legal de la misma por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace conforme estos estatutos (o quien haya sido designado apoderado a tal efecto, incluyendo sin limitación, cualquier integrante de la entidad); b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades dentro de las normas y modalidades vigentes o que se dicten al efecto, pudiendo realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial según las normas del Código Civil y Comercial de la Nación; c) Designar o remover los Gerentes, Contadores, Funcionarios, Asesores y demás empleados que hicieran a la administración, estableciendo sus deberes y atribuciones; d) Estar en juicio como actor o demandado o incidentista en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, en materia criminal, comercial, civil, de minas o correccional, con facultad para prorrogar o declinar la jurisdicción, transar, desistir, apelar, renunciar a tramites o términos procesales o procedimientos, hacer novaciones, remisiones o conceder quitas de deudas o esperas y renunciar a prescripciones adquiridas; e) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la Sociedad; f) Otorgar poderes especiales y/o generales, revocarlos y también designar al o a los apoderados especiales que podrán absolver posiciones en juicios; g) Actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las provincias, de las municipalidades y de los países extranjeros incluyendo todos los Ministerios y Reparticiones Autárquicas o de cualquier otra naturaleza pública o semipública; h) Otorgar y firmar los respectivos instrumentos públicos y privados en las condiciones previstas en este Estatuto; i) Efectuar en general toda operación relacionada con el transporte de pasajeros de acuerdo con los objetivos previstos en este Estatuto y en las leyes que regulen el transporte; por cuanto la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. El Directorio podrá organizar un Comité Ejecutivo integrado por dos o más de sus miembros con funciones temporarias o permanentes a cargo de la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad. Para obligar a la Sociedad los instrumentos públicos o privados, documentos o contratos, deberán ser suscriptos por las personas indicadas a continuación: a) Por el Presidente y/o Vicepresidente más el Secretario; b) Por el Presidente y/o Vicepresidente y un Apoderado; c) Por Apoderado con Poderes Especiales al efecto. Para los endosos de cheques, y valores a depositarse en las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de una de cualquiera de las personas indicadas anteriormente. Los poderes especiales otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones mientras aquellos no sean expresamente revocados. El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del Síndico y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuviera expresamente determinado pero que encuadre dentro del objeto social establecido en el presente estatuto. La fiscalización será ejercida por un (1) síndico, nombrado por la Función Ejecutiva Provincial (con los requisitos del Art. 285 N° 19.550), sin perjuicio de la fiscalización estatal administrativa ejercida a través de la Dirección General de Personas Jurídicas y fiscalización judicial que corresponda y/o la que se estableciere en el futuro. Sus funciones serán las establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550. El ejercicio económico financiero finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico financiero se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas serán destinadas y/o distribuidas de la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reservas legal; b) Una suma que la Asamblea determinará en cada caso para honorarios del Órgano Directivo y Síndico; c) Del remanente se destinará la suma que corresponda para abonar el



dividendo fijo y adicional a las acciones preferidas si las hubiera; d) El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se destinará y/o distribuirá en la forma y condiciones que resuelva la Asamblea. La disolución y liquidación de la Sociedad se efectuará conforme lo estipulado en la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias. En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto, Destinos Riojanos S.A.U. se ajustará al régimen de las Leyes Nacionales N° 19.550 y la Ley Provincial N° 9.024; su reglamentación, y el Código Civil y Comercial de la Nación. El Capital se suscribe y se integra en su totalidad por el Accionista Estado Provincial de La Rioja. Se designa para integrar el primer Directorio al señor José Antonio Rosa, D.N.I. N° 27.007.405, de estado civil soltero, CUIL N° 20-27007405-8, empleado, domiciliado en calle 1° de Marzo Sección 1, Numero 37, barrio Hospital de esta ciudad quien se desempeñará como Presidente del Directorio; Matías Humberto Vaca, D.N.I. N° 31.127.743, de estado civil soltero, CUIL N° 20-31127743-0, de profesión geólogo, domiciliado en calle Máximo Martínez S/N°, Los Sarmientos, Chilecito, quien se desempeñará como Director Titular - Vicepresidente; la señora Dolores Mariela Suilar, D.N.I. N° 27.859.849, de estado civil casada, CUIL N° 27-27859849-2, de profesión técnica en administración hotelera, domiciliada en calle Los Ceibos y Pública S/N°, barrio Cochangasta de esta ciudad, quien se desempeñará como Directora Titular - Secretaria General. Se designa para integrar la primer Comisión Fiscalizadora a la señora Claudia Viviana Soriano, D.N.I. N° 25.225.140, de estado civil casada, CUIL N° 27-25225140-0, de profesión contadora pública, con domicilio en calle Tala N° 3284, barrio Faldeo del Velazco Sur de esta ciudad, quien se desempeñará como Sindico Titular. Se deja establecido que el domicilio legal de la sociedad que por este acto se constituye queda fijado en Av. Ramírez de Velazco Kilómetro 3, Barrio Yacampis de esta ciudad de La Rioja. Presentes a este acto, los señores miembros designados para el órgano de administración y fiscalización, manifiestan aceptar los cargos para los que han sido designados respectivamente de la sociedad que se constituye por la presente. Se confiere Poder Especial a favor de la Dra. Andrea Fabiana Flores, Matrícula Profesional N° 1838, para que realice los trámites necesarios para obtener la conformidad de las autoridades de contralor y la inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia, a cuyo efecto se le faculta para otorgar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios para el cumplimiento del mandato, inclusive a realizar todos los trámites que correspondan ante las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos pudiendo a tal efecto suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que fuere menester, autorizando a la misma a publicar los respectivos edictos en el Boletín Oficial y a efectuar y retirar los depósitos previstos por la Ley 19.550 para el caso de que se trata y para interponer en su caso, los recursos administrativos, los establecidos por el Artículo 169 de la Ley General de Sociedades y por el Código Procesal Civil y Comercial. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 256 de la Ley Nacional N° 19.550, los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en Hipólito Irigoyen N° 148 de esta ciudad. Leída que les fue se ratifican los comparecientes en su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Esta escritura queda redactada en cinco fojas de actuación notarial N° 0.724893 y sus correlativos y correos a los folios 123 al 127 inclusive de este Protocolo "A" a mi cargo, doy fe. Firmado: Ricardo Clemente Quintela, José Antonio Rosa, Matías Humberto Vaca, Dolores Mariela Suilar, Claudia Viviana Soriano, luego ante mí, Silvina Castro Escribana General de Gobierno - La Rioja, y mi firma y sello. Concuerta fiel y legalmente con su escritura en texto matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la parte interesada y como primer testimonio, la autorizo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco fojas de Actuación Notarial número 000572220, 00572258 a 00572261.

La Rioja, abril de 2025.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31719 - \$ 219.255,00 - 29/04/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza Dra. Ana Carla Menem de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 7 y del actuario Dr. Néstor Fabián Carrizo, cita por una (1) vez, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 10401250000041400 - A - 2025, caratulados: "Andrada, Oscar Daniel / Sucesión Ab Intestato", citando a los herederos, acreedores, legatarios y de todos los se consideren con derechos a la herencia del causante Sr. Oscar Daniel Andrada D.N.I N° 20.301.952, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación del Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N y 342 del C.P.C.

Secretaría, 11 de abril de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo

Secretario

N° 31720 - \$ 2.512,00 - 29/04/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B", a cargo de la acturia Dra. Silvia S. Zalazar, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C.N y cinco (5) veces, en un diario de circulación local, Art. 342 inc. 3°, en los autos Expte. N° 10402250000041217 - C - 2025, caratulados: "Corzo, Ofelia del Rosario; Fuentes, Julio Manuel / Sucesión Ab Intestato", citando a los herederos, acreedores, legatarios y de todos los se consideren con derechos a la herencia de los causantes Sra. Ofelia del Rosario Corzo D.N.I N° 5.694.239 y del Sr. Julio Manuel Fuentes D.N.I N° M6.722.331, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación del Boletín Oficial.

Secretaría, 21 de abril de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar

Secretaria

N° 31721 - \$ 3.140,00 - 29/04/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición IGJ N° 035/25 de fecha 04/04/2025, en Expte. N° C023-0069-1-25, caratulados: "COFI S.R.L. / Inscripción de Contrato Social", se ordena la publicación del presente edicto, por un (1) día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, y hace saber que se ordena inscribir en el Registro Público el contrato social de la firma "COFI S.R.L.", con domicilio en calle Dr. Santiago Bazán N° 257 Chilecito, La Rioja; cuyos socios son los Sres. Carlos Gustavo Nallim, con domicilio real en calle Ayacucho N° 109, Córdoba, Capital, argentino, D.N.I. N° 25.507.387, de profesión contador público, de 47 años de edad, nacido el día 03 de enero de 1977, casado al momento de suscribir el contrato pero con trámite de divorcio en curso iniciado en fecha 28/02/25 y el Sr. Enrique Alejandro Goldes, domiciliado en calle Avellaneda 1661, 8 B° Alta



Córdoba, Córdoba Capital, argentino, D.N.I. N° 23.825.035, de profesión diseñador industrial, de 50 años de edad, nacido el día 01 de mayo de 1974, soltero. La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: * Actividades de Gastronomía: mediante la explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café, servicios de catering para empresas privadas, entes públicos, etc... compra, venta, distribución de alimentos y bebidas de todo tipo y toda actividad relacionada con la gastronomía, con maquinaria propia o de terceros. Para ello, la sociedad tiene la capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos necesarios para cumplir su objeto social, formar uniones transitorias de empresas, asimismo adquirir cualquier tipo de concesión de servicios que hagan posible la comercialización de los mismos y la prestación del servicio correspondiente. * Actividades de esparcimiento: mediante la organización y contratación eventos musicales, artísticos, espectáculos bailables, etc... * Actividades comerciales: mediante la compra venta, permuta, franquicia, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, alquiler, etc... de todo tipo de productos o servicios en el comercio jurídico, incluidos alimentos y bebidas. Explotación de bares, restaurantes, confiterías, café, catering abastecimiento, y toda actividad relacionada con la gastronomía en todas sus formas. Explotación y creación de marcas de bebidas y gastronomía, patentes, diseños, indumentaria, accesorios, modelos de negocios, franquicias, concesiones, etc. La sociedad podrá dedicarse también a la compraventa, distribución, importación, exportación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de marcas, patentes, y franquicias de comidas, bebidas y cualquier actividad gastronómica. Todo ello por sí o por medio de subcontratistas, o conformando uniones transitorias o agrupaciones de colaboración. Podrá llevar adelante su objeto por cualesquier medio de contratación o subcontratación, licitaciones públicas o privadas. A los fines descriptos, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, franquicias, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan directa o indirectamente con el objeto social. El Capital social es de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) cada una. La administración social estará a cargo del Gerente designando para dicho cargo al Sr. Carlos Gustavo Nallim. El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

La Rioja, 15 de abril de 2025.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31722 - \$ 37.320,00 - 29/04/2025 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero, Hugo Esteban y Otro" - Expte. N° 94 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6821629.05 - Y=2528645.96) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes

coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2525926.140 X=6822242.960 Y=2528926.140 X=6821242.960 Y=2527926.140 X=6821242.960 Y=2527926.140 X=6820242.960 Y=2525926.140 X=6820242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6821629.05 - 2528645.96-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de febrero de 2025. Visto:... y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cata I", de cobre, zinc, milobdeno, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Agüero, Hugo Esteban y Otros, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 34. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco

Dir. Escribanía de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 31665 - \$ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero, Hugo Esteban y Otro" - Expte. N° 95 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata II". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de



manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6820976.96 - Y=2529284.66) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2530926.140 X=6820242.960 Y=2527926.140 X=6820242.960 Y=2527926.140 X=6821242.960 Y=2528926.140 X=6821242.960 Y=2528926.140 X=682242.960 Y=2530926.140 X=682242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6820976.96 - 2529284.66-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero, Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de febrero de 2025. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería, Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Cata II", de cobre, zinc, molibdeno diseminado, sustancias de primera categoría solicitada por la sociedad Agüero, Hugo y Otro, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 32. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese, Disposición D.G.M. N° 36/25. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Agüero, Hugo Esteban y Otro" - Expte. N° 96 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "Cata III". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6820466.62 - Y=2531243.33) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar' 94): Y=2530926.140 X=6819242.960 Y=2530926.140 X=682242.960 Y=2531926.140 X=682242.960 Y=2531926.140 X=6821242.960 Y=2532926.140 X=6821242.960 Y=2532926.140 X=6819242.960. Se informa que el titular deberá especificar el mineral descubierto. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6820466.62 - 2531243.33-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto:... y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cata III", de cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Agüero, Hugo Esteban y Otros, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 34. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería



Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Agüero Hugo Esteban y Otro” - Expte. N° 97 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “Cata IV”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6818907.26 - Y=2531938.77) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar’ 94): Y=2529926.140 X=6819242.960 Y=2532926.140 X=6819242.960 Y=2532926.140 X=6818242.960 Y=2531926.140 X=6818242.960 Y=2531926.140 X=6817242.960 Y=2529926.140 X=6817242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6818907.26 - 2531938.77-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Cata IV”, de cobre, zinc, molibdeno diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la sociedad Agüero, Hugo y Otro, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al

concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 32. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entre para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 32/25. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco

Dir. Escribanía de Minas

Dcción. Gral. de Minería

N° 31668 - \$ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Agüero Hugo Esteban y Otro” - Expte. N° 98 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “Cata V”. Departamento de Catastro Minero - Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de julio de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6817872.41 - Y=2529270.45) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 500 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar’ 94): Y=2529926.140 X=6816242.960 Y=2526926.140 X=6816242.960 Y=2526926.140 X=6817242.960 Y=2527926.140 X=6817242.960 Y=2527926.140 X=6818242.960 Y=2529926.140 X=6818242.960. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6817872.41 - 2529270.45-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja. 24 de febrero de 2025. Visto:... y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Cata V”, de cobre, zinc, milobdeno, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Agüero Hugo Esteban y Otros, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos



publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 33 Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 31669 - \$ 50.388,00 - 15, 22 y 29/04/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "ENGCONSULTING S.A.S." - Expte. N° 221 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "Noble Esperanza". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 17 de setiembre de 2024. Señora Directora visto el estado de autos, esta Dirección informa que procedió a tomar nota de la Disposición DGM N° 344/24 de por Mesa de Entrada y Salida, procédase al desglose desde fs. 225 hasta 436, a fin de construir un nuevo expediente con nueva numeración a nombre del Sr. Vega, Agustín, ubicada en el departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia, y Artículo 4°.- Pase, por el Departamento de Catastro Minero, procédase a Regraficar, teniendo en cuenta la Mensura de la propiedad superficiaria, de la presente solicitud de manifestación atento de que se hizo uso del Art. 171 del C.M., obrante en fojas 288. Asimismo, se informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6728061.00 - Y=2527947.00) ha sido Regraficada en el departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha 7509 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94): Y=2528012.760 X=6728545.110 Y=2528568.270

X=6728282.110 Y=2528033.290 X=6727873.820 Y=2527477.780 X=6728136.810. Además, se informa que dentro del área atraviesa la Servidumbre de Camino Madre Tierra, Expte. N° 78-V-2024 a nombre de Vega, Agustín. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6728061.00 - 2527947.00-13-08-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por nuevo titular de la manifestación de descubrimiento denominada: "Noble Esperanza", ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, a la razón social "ENGCONSULTING S.A.S." con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de Entrada Procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Noble Esperanza", sustancia de segunda categoría, solicitada por la razón social "ENGCONSULTING S.A.S." ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 4°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 31679 - \$ 64.974 - 22, 29/04 y 06/05/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyoschea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestion Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policía
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

- Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.
- Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.
- A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.
- Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

- Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00